

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN –EJECUCIÓN- No. 2021-00074**
DEMANDANTE: **MARTHA GLADYS MALDONADO**
DEMANDADO : **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la demandante, en la que se entiende que dio cumplimiento a lo acordado la conciliación llevada a cabo el pasado 29 de diciembre del año inmediatamente anterior, el Juzgado,

DISPONE

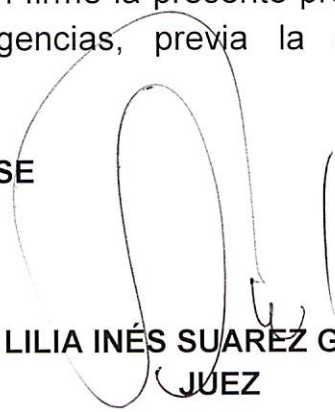
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por conciliación.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR practicar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y hágase entrega a los demandados, con las constancias correspondientes. (Literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso).

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa la desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ